Resolución IFE/ /2026, de XX de XX, por la que se aprueba la convocatoria anticipada derivada de las bases reguladoras que deben regir la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, de actividad para entidades del ámbito de las políticas del Departamento de Igualdad y Feminismo, correspondiente a los ejercicios 2027 y 2028 para el Programa de derechos humanos, la igualdad de trato y no discriminación, el antirracismo y la lucha contra los discursos de odio, línea D

Vista la Orden IFE/152/2026, de 31 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras que deben regir la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, de actividad para entidades del ámbito de las políticas del Departamento de Igualdad y Feminismo;

Visto el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña y, en aquello que tenga la consideración de normativa básica, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio;

Vista la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el resto de normativa aplicable;

Por todo ello,

Resuelvo:

Aprobar y publicar la convocatoria de las subvenciones que figura en el anexo de esta Resolución.

1. Plazo y forma de presentación de solicitudes
El plazo de presentación de solicitudes es de 20 días naturales y se inicia a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Las solicitudes de subvención se deben presentar de manera telemática mediante el formulario específico habilitado para esta convocatoria, disponible en el portal Trámites Gencat (https://web.gencat.cat/ca/tramits), y se formalizarán según los modelos normalizados que figuren en la sede electrónica.

La solicitud de subvención se debe presentar por el canal específico determinado en esta convocatoria. Las solicitudes presentadas mediante otros formularios u otros canales se entenderán como no presentadas, de acuerdo con el artículo 16.8 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en relación con los artículos 66.6 y 68.4 de la misma Ley.

Para presentar la solicitud electrónicamente se admiten los sistemas de identificación y de firma que determina la Orden VPD/93/2022, de 28 de abril, por la que se aprueba el Catálogo de sistemas de identificación y firma electrónica.

En caso de que la capacidad técnica del formulario no permita adjuntar toda la documentación requerida, hay que presentarla mediante el formulario de aportación de documentación disponible a Trámites Gencat, dentro del mismo plazo de presentación de solicitudes.

Las entidades deben hacer el seguimiento del estado de la solicitud desde el espacio Trámites Gencat.

2. Reintegro

En el supuesto de que la persona beneficiaria de la subvención quiera realizar la devolución voluntaria de las cantidades percibidas sin requerimiento previo de la Administración tendrá que solicitar la renuncia de la subvención al órgano competente, que emitirá y notificará la resolución correspondiente, así como la carta de pago con la cantidad que deberá reintegrar.

Los intereses de demora se calcularán desde la fecha en que se efectuó el pago hasta el momento en que se ha producido la devolución efectiva por parte del beneficiario.

En los casos en que el reintegro se efectúe a instancia del órgano competente se notificará la cantidad a reintegrar en la carta de pago correspondiente.

3. Tratamiento de datos

Tal como establecen las bases reguladoras y la normativa vigente en materia de protección de datos, el órgano instructor trata los datos de carácter personal incluidos en las solicitudes y la documentación aportada por cada persona con la finalidad de tramitar y hacer el seguimiento de esta convocatoria de subvenciones, de acuerdo con los principios de licitud, lealtad, transparencia, seguridad y confidencialidad.

4. Entrada en vigor

Esta Resolución produce efectos al día siguiente al de la publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Dado que esta convocatoria tiene carácter anticipado y plurianual, la concesión de las subvenciones queda sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento en que se dicte la resolución de concesión.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante la persona titular del Departamento de Igualdad y Feminismo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, o bien un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal

Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

P. d. (Resolución IFE/4485/2024, de 12.12.2024, DOGC núm. 9311, de 16.12.2024)

La secretaria de Igualdad de Derechos y No discriminación

Anexo
Convocatoria anticipada para los ejercicios 2027 y 2028 de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el Programa de derechos humanos, la igualdad de trato y no discriminación, el antirracismo y la lucha contra los discursos de odio, línea D (código BDNS _____)

Esta convocatoria no necesita notificación o comunicación a la Comisión Europea, dado que no es aplicable el artículo 107.1 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea, porque no cumple todos los requisitos que contiene, ya que las subvenciones previstas no suponen una ventaja económica que falsee o pueda falsear la competencia ni los intercambios comerciales entre los estados miembros.

1. Apertura de la convocatoria, objeto y finalidad

1.1 Se abre la convocatoria anticipada para la concesión de subvenciones correspondientes a la línea D, Programa de derechos humanos, la igualdad de trato y no discriminación, el antirracismo y la lucha contra los discursos de odio.

1.2 El objeto de la subvención es la financiación de actividades y proyectos de las sublíneas siguientes, de acuerdo con las bases reguladoras:
D.1 Acciones de sensibilización, prevención y promoción de los derechos humanos, la igualdad de trato y la no discriminación y la lucha contra los discursos de odio.
D.2 Acciones de formación e investigación.
D.3 Acciones de antirracismo y promoción de la igualdad de derechos.
D.4 Acciones de atención, acompañamiento e intervención ante vulneraciones de derechos humanos, discriminaciones y discursos de odio.
La finalidad de la subvención es fomentar las políticas públicas y actuaciones de las entidades sin ánimo de lucro en el ámbito de los derechos humanos, la igualdad de trato y no discriminación, el antirracismo y la lucha contra los discursos de odio, con perspectiva de género, interseccional y de derechos humanos.

2. Procedimiento de concesión de la subvención

La concesión de la subvención se efectúa en régimen de concurrencia competitiva, es decir, comparando las solicitudes según los criterios de valoración. Las ayudas se otorgan a las solicitudes que tienen una valoración mejor, de acuerdo con la cuantía y los criterios que se establecen en esta convocatoria.

3. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento

3.1 El órgano instructor del procedimiento es la persona titular de la Dirección General de Derechos Humanos y Lucha contra los Discursos de Odio.
3.2 El órgano competente para dictar la resolución de concesión es la persona titular de la Secretaría de Igualdad de Derechos y No discriminación.

4. Requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria

La persona solicitante debe cumplir los requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, de acuerdo con lo que establecen las bases reguladoras, junto con los requisitos siguientes:

Se pueden acoger a estas subvenciones las entidades y federaciones de entidades constituidas legalmente que no tengan ánimo de lucro y que desarrollen sus actividades de manera real y efectiva en el ámbito de Cataluña.

4.1 Requisitos generales de las actuaciones subvencionables

Las actuaciones subvencionables deben cumplir obligatoriamente todos los requisitos que se detallan a continuación:

a) Deben estar relacionadas con la finalidad de la subvención.
b) Deben responder a una necesidad real de las personas o colectivos a los que se dirigen.
c) Se deben poder llevar a cabo dentro del plazo de ejecución que establezca la convocatoria.
d) Deben tener un presupuesto claro, proporcionado y adecuado a las actividades previstas.
e) Deben respetar la normativa vigente.
f) Deben incorporar la perspectiva de género y la perspectiva interseccional.
g) Deben respetar la igualdad de trato y la no discriminación.
h) Deben utilizar un lenguaje inclusivo, no sexista, no androcéntrico y no discriminatorio.
i) Deben utilizar el catalán, como mínimo, en la documentación, los materiales y la difusión de la actividad, de acuerdo con lo que establezcan las bases y la convocatoria.
j) La acción subvencionable se debe llevar a cabo en Cataluña.

4.2 Actuaciones que no pueden recibir subvención

No pueden recibir subvención las actuaciones siguientes:

a) Las que no tengan relación con el objeto y la finalidad de la subvención.
b) Las que no se enmarquen en ninguna de las líneas o sublíneas de la convocatoria.
c) Las que no se puedan ejecutar dentro del plazo establecido.
d) Las que tengan una finalidad lucrativa o comercial.
e) Las que sean discriminatorias o contrarias a los derechos humanos.
f) Las que no respeten la igualdad de trato, la igualdad de género o los derechos de las personas LGBTI+.
g) Las que ya hayan recibido otra subvención incompatible para el mismo proyecto, si la convocatoria lo establece.
h) Las que no cumplan los requisitos específicos que indique la convocatoria.

4.3 Número máximo de proyectos

En el marco de esta convocatoria, las entidades pueden solicitar subvención para un máximo de dos proyectos de la línea D, con el límite máximo de tres proyectos en el conjunto de las convocatorias de la Orden IFE/152/2026, de 31 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras que han de regir la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, de actividad para entidades del ámbito de las políticas del

Departamento de Igualdad y Feminismo (en adelante, la Orden IFE/152/2026), correspondientes al mismo ejercicio presupuestario.

Si una entidad presenta un número de proyectos superior a alguno de los límites establecidos, solo se tendrán en cuenta los proyectos que, de acuerdo con la orden de presentación en que consten en el formulario de solicitud, estén incluidos dentro de los límites máximos aplicables, con vinculación al objeto de la sublínea.

4.4 Prohibición de presentar el mismo proyecto en varias convocatorias
Las entidades que soliciten una subvención en esta convocatoria no podrán presentarse, con el mismo proyecto, a ninguna otra convocatoria regulada por estas mismas bases. Si una entidad quiere presentar proyectos diferentes, debe dejar claro que se trata de actividades distintas, con objetivos, actividades y presupuestos diferenciados. Si una entidad presenta el mismo proyecto en diferentes convocatorias, reguladas por las mismas bases, únicamente se tendrá en cuenta la primera solicitud presentada con vinculación al objeto de la sublínea.

Cuando una entidad presente proyectos en convocatorias diferentes, debe quedar claramente acreditado que se trata de proyectos diferenciados, con objetivos, actuaciones y presupuestos propios y diferenciados.

4.5 Acreditación de los requisitos
La entidad, en la declaración responsable del formulario de solicitud, debe informar, en la casilla correspondiente, que cumple los requisitos para ser subvencionable.

La Administración puede comprobar en cualquier momento que la actuación presentada cumple los requisitos establecidos en las bases reguladoras y en esta convocatoria.

4.6 Relación con los gastos subvencionables
Solo se pueden subvencionar los gastos que cumplan lo que establece la base relativa a los gastos subvencionables y en esta convocatoria. Por lo tanto, el proyecto puede ser subvencionable, pero algunos gastos concretos pueden no ser aceptados si no son necesarios, no están justificados o no están permitidos por las bases reguladoras y por la convocatoria.

En caso de que se incluyan gastos no subvencionables, el órgano instructor minorará el importe de estos gastos del total del presupuesto y del total del importe solicitado. Si en el plazo de 10 días desde la publicación de la propuesta de resolución provisional de concesión de las subvenciones no se presentan alegaciones, se elevará a definitiva la propuesta de resolución provisional y se entiende aceptada tácitamente la subvención.

5. Cuantía total máxima de la convocatoria
5.1 La cuantía máxima prevista para esta convocatoria es de 2.137.097,74 euros y está consignada de acuerdo con el detalle de partidas presupuestarias y anualidades siguiente:

Línea	Nombre línea/sublínea	Partida presupuestaria	Beneficiario	2027	2028	2029	Importe TOTAL
D	D. Programa para la promoción de los derechos humanos	IF0202 D/481000100/316G/ 0000	Fundaciones	171.012,93 €	213.766,16 €	42.753,23 €	**427.532,32 €**
D	D. Programa para la promoción de los derechos humanos	IF0202 D/482000100/316G/ 0000	A otras instituciones sin ánimo de lucro y a otros entes corporativos	683.826,17 €	854.782,71 €	170.956,54 €	**1.709.565,42 €**
TOTAL				**854.839,10 €**	**1.068.548,87 €**	**213.709,77 €**	**2.137.097,74 €**

Una vez se publique la resolución definitiva de concesión de las subvenciones, se tramitará el documento de obligación del anticipo correspondiente al 80% de la cantidad otorgada para la primera anualidad.

El documento de obligación del anticipo correspondiente al 80% de la cantidad otorgada para la segunda anualidad se tramitará una vez presentada la justificación de los fondos percibidos para la primera anualidad y antes de la verificación de su correcta ejecución.

La tramitación del documento de obligación del 20% restante del importe otorgado para cada anualidad se iniciará una vez se haya justificado correctamente la subvención y se haya cumplido su finalidad a juicio del órgano concedente, y de acuerdo con lo que establecen las bases y el resto de normativa aplicable.

Los proyectos se otorgarán por orden decreciente de puntuación entre todas las solicitudes valoradas, hasta agotar la dotación presupuestaria asignada a la línea D, de acuerdo con la cuantía y los criterios establecidos en esta convocatoria.

5.2 La cuantía total máxima se puede ampliar hasta un 25%, de acuerdo con lo que prevé el artículo 92.4.*b* del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la disponibilidad efectiva del crédito en el momento anterior a la resolución de concesión de la subvención.

En caso de que no se agote el importe de una partida presupuestaria porque no hay suficientes solicitudes, el importe sobrante se puede utilizar en la otra partida de la misma convocatoria, siempre que no superen la dotación total prevista en la convocatoria.

5.3 Dado que la tramitación de la convocatoria es anticipada y plurianual, la cuantía máxima prevista tiene carácter estimatorio y la concesión de la subvención estará sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento en que se dicte la resolución de concesión.

6. El importe de la subvención

6.1 El importe de la subvención podrá ser hasta el 80% del presupuesto de la actividad subvencionada, de acuerdo con las bases reguladoras, sin que el importe otorgado a cada proyecto pueda superar los 50.000,00 euros.

6.2 El importe de la subvención nunca podrá ser de una cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

6.3 La asignación de los importes otorgados se determinará por orden de puntuación y hasta acabar el presupuesto destinado a esta convocatoria, de acuerdo con la cuantía y los criterios establecidos en esta convocatoria.

6.4 El importe solicitado para la primera anualidad de 2027 debe ser el 50% del importe total solicitado para las dos anualidades.

7. Documentación a adjuntar en la solicitud

La documentación que se debe adjuntar a la solicitud es la prevista en la base 16 de las bases reguladoras, y en particular:

a) Una memoria o propuesta de la actividad, proyecto o actuación, de la que se proporcionará un modelo para facilitar la evaluación técnica. En el caso de proyectos vinculados a ediciones anteriores, se deberá exponer esta trayectoria con el fin de poder evaluar el impacto social y la consolidación de la línea de trabajo.

b) El presupuesto completo y detallado del proyecto, con indicación de los gastos y de los ingresos previstos desglosado:
Para cada acción y para cada anualidad. Por lo tanto, para cada acción solicitada deben constar dos anexos, uno para cada anualidad.
El presupuesto completo y detallado de cada acción solicitada y cada anualidad, con indicación de todos los gastos e ingresos. En el presupuesto, la suma de los gastos debe ser coincidente con la suma de los ingresos, para cada una de las anualidades.

c) La documentación acreditativa de la representación, en su caso.

d) Las declaraciones responsables incluidas de cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con el modelo adjunto a la solicitud.

8. Reformulación de la solicitud

Esta convocatoria otorga el 100% del importe solicitado, de acuerdo con la cuantía y el porcentaje máximo subvencionable del presupuesto, y no se permite la reformulación.

9. Actuaciones subvencionables

Las actuaciones subvencionables en el marco de la línea D son las que se incluyen en las sublíneas siguientes:

D.1 Acciones de sensibilización, prevención y promoción de los derechos humanos, la igualdad de trato y la no discriminación y la lucha contra los discursos de odio.
D.2 Acciones de formación e investigación.
D.3 Acciones de antirracismo y promoción de la igualdad de derechos.
D.4 Acciones de atención, acompañamiento e intervención ante vulneraciones de derechos humanos, discriminaciones y discursos de odio.

9.1. Las líneas subvencionables, desglosadas mediante sublíneas, son las siguientes:

D. Programa de derechos humanos, la igualdad de trato y no discriminación, el antirracismo y la lucha contra los discursos de odio.

D.1 Acciones de sensibilización, prevención y promoción de los derechos humanos, la igualdad de trato y la no discriminación y la lucha contra los discursos de odio.
Las actividades y proyectos subvencionables son:

Campañas de sensibilización y prevención de los discursos de odio, incluidos los entornos digitales y las redes sociales.

Acciones de sensibilización, divulgación y promoción de los derechos humanos, la igualdad de trato, la diversidad y la no discriminación, así como actuaciones de prevención de toda forma de discriminación y de promoción de la convivencia, la cohesión social y el respeto a la diversidad.

Proyectos culturales, audiovisuales, editoriales, artísticos o expositivos de promoción de los derechos humanos, la diversidad y la convivencia.

Jornadas, congresos, seminarios, espacios de debate y actividades de participación ciudadana en materia de derechos humanos, igualdad de trato y no discriminación.

Proyectos de memoria, reconocimiento y reparación vinculados a vulneraciones de derechos humanos y discriminaciones estructurales.

D.2 Acciones de formación e investigación.
Las actividades y proyectos subvencionables son:

Formación especializada en materia de derechos humanos, igualdad de trato, antirracismo, prevención de discriminaciones y discursos de odio dirigida a profesionales, entidades y ciudadanía.

Estudios, diagnósticos, observatorios, sistemas de monitorización e investigaciones sobre discriminaciones, discursos de odio, racismo y vulneraciones de derechos humanos.

Proyectos de innovación, generación de conocimiento y capacitación e investigación aplicada en materia de derechos humanos, igualdad de trato y no discriminación.

D.3 Acciones de antirracismo y promoción de la igualdad de derechos.
Las actividades y proyectos subvencionables son:

Acciones de prevención y lucha contra el racismo, la xenofobia, el antigitanismo, la islamofobia, el antisemitismo y otras formas de discriminación por origen real o percibido.

Acciones de acompañamiento y asesoramiento en materia de empadronamiento, acceso a derechos e inclusión social de personas migrantes y racializadas.

Información, orientación y apoyo especializado en materia de extranjería, asilo y regularización administrativa, así como actuaciones orientadas a combatir la irregularidad administrativa y favorecer el acceso efectivo a los derechos.

Acciones comunitarias de acogida, inclusión social, convivencia intercultural y participación de personas migrantes y racializadas.

Acciones orientadas a favorecer la regularización administrativa, la autonomía económica y la igualdad de oportunidades de las personas migrantes y racializadas.

Programas de orientación, capacitación, acreditación de competencias, recalificación profesional y acompañamiento a la inserción laboral en sectores con mejores condiciones laborales y salariales.

Actuaciones dirigidas a promover la movilidad ocupacional y la diversificación profesional de personas migrantes y racializadas que se encuentran concentradas en sectores precarizados o altamente feminizados, especialmente en el ámbito de los cuidados y el trabajo doméstico.

Proyectos de empoderamiento económico y laboral de mujeres migrantes y racializadas que favorezcan su acceso a empleos cualificados, a procesos de emprendeduría o a itinerarios de promoción profesional.

D.4 Acciones de atención, acompañamiento e intervención ante vulneraciones de derechos humanos, discriminaciones y discursos de odio.
Las actividades y proyectos subvencionables son:

Servicios de información, asesoramiento, atención y acompañamiento integral a víctimas de discriminación, intolerancia y delitos de odio.

Servicios de acompañamiento psicológico, psicosocial y comunitario.

Servicios de asesoramiento y orientación jurídica especializada y acciones sociocomunitarias de prevención, intervención y apoyo a colectivos en situación de discriminación o vulnerabilidad.

Acciones de mediación, justicia restaurativa y resolución pacífica de conflictos.

Acciones de apoyo, protección y acompañamiento a personas defensoras de los derechos humanos y a entidades especializadas.

Actuaciones de prevención, detección y abordaje del ciberacoso, los discursos de odio digitales y otras formas de violencia digital.

Proyectos de protección digital, ciberseguridad y protección de espacios web de entidades y colectivos vulnerables.

Acciones de acompañamiento, apoyo y asesoramiento a personas susceptibles de tener dificultades o incidencias en la tramitación del padrón.

Acciones de asesoramiento y acompañamiento a otras entidades ya existentes o de nueva creación en este ámbito.

10. Gastos subvencionables

Los gastos subvencionables de esta subvención, de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, son los que respondan de manera inequívoca a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean estrictamente necesarios y hayan sido pagados efectivamente antes de que finalice el periodo de justificación que se establece en esta convocatoria. Se aplican los gastos directos, indirectos, limitaciones y exclusiones previstas en esta convocatoria y en las bases reguladoras, y en concreto:

Los gastos directos: son todos los que están directamente vinculados al desarrollo de la acción subvencionada.

a) Los gastos de personal que incluyen costes salariales y seguros sociales del personal adscrito al desarrollo de la acción subvencionada. Estos gastos deben corresponder proporcionalmente al periodo de actuación del proyecto/programa subvencionado, en función de su dedicación efectiva.

En el caso del personal asignado al proyecto a tiempo parcial, se aplicará la parte proporcional correspondiente a su dedicación efectiva.

Se incluyen también los costes laborales derivados de la sustitución en el caso de bajas laborales del personal vinculado a la ejecución de la acción subvencionada.

Los gastos por indemnización de despido del personal solo serán subvencionables en el caso de haber sido contratado únicamente para la realización de la actividad o el proyecto subvencionado y en la parte proporcional a su duración.

Los gastos de pólizas de seguros, enfermedad y responsabilidad civil del personal (incluido el voluntario) que participe en las acciones objeto de subvención, en la parte proporcional al tiempo dedicado a la actuación subvencionada.

b) Los gastos de suministro (agua, luz, gas y telefonía) y servicios generales (mensajería,

limpieza, vigilancia, mantenimientos o similares) que se imputen a la subvención como gastos directos. Es necesario tener en cuenta que:

- Solo pueden ser subvencionables los gastos de las instalaciones donde se desarrolle la actuación subvencionada.
- Los gastos deben corresponder al periodo subvencionable y deben ser proporcionales al plazo de ejecución del proyecto o actuación, independientemente de la fecha de la factura.

c) Los gastos de alquiler, siempre que sea un alquiler necesario específicamente para llevar a cabo el objeto de la subvención.

d) Los gastos de bienes consumibles: material fungible necesario para el desarrollo de la acción subvencionada. Las materias primas o los materiales para desarrollar la actividad subvencionada.

e) Los gastos de compras y consumos: adquisiciones de productos necesarios para llevar a cabo la actividad subvencionada.

f) Los gastos de servicios externos: servicios directamente vinculados a la actividad subvencionada, prestados por terceras personas y que no son susceptibles de ser considerados subcontratación, eso es, cuando la entidad beneficiaria mantiene la dirección y coordinación de los servicios externos y además es responsable de cualquier daño causado a terceros por su ejecución.

g) Los gastos de seguros específicamente relacionados con la acción objeto de subvención, y no incluidos anteriormente.

h) Los gastos correspondientes a dietas de transporte necesarias para llevar a cabo la acción objeto de la subvención.

i) Los gastos de observatorios, publicaciones, y organización y realización de torneos deportivos.

Los gastos indirectos: son los gastos que no pueden vincularse directamente con el desarrollo de las acciones del proyecto subvencionado, pero que son necesarios para llevarlas a cabo.

La entidad beneficiaria debe imputar los costes indirectos de la actividad subvencionada en la parte que corresponda, de acuerdo con las normas y los principios de contabilidad generalmente admitidos. Es necesario que estos costes correspondan al periodo en que se desarrolla la actividad y sean como máximo un 20% del presupuesto subvencionable.

a) Los costes del personal directivo y de administración y gestión de la entidad beneficiaria, no directamente vinculados al desarrollo de las acciones.

b) Los gastos de bienes consumibles no utilizados para la realización de las acciones: material fungible, siempre que no se destine directamente a la acción subvencionada.

c) Los gastos de administración y gestión.

d) Los gastos de alquiler.

e) Los gastos de seguros.

f) Los impuestos directos y los tributos, abonados efectivamente por la entidad beneficiaria en relación con las acciones subvencionadas y que no sean susceptibles de recuperación o compensación.

g) El gasto derivado de la contratación de los servicios de auditoría para elaborar la cuenta justificativa con aportación del informe de la persona auditora hasta un máximo de 6.000,00 euros.

Este gasto se podrá efectuar y facturar hasta la fecha límite de presentación de la justificación establecida en esta convocatoria.

h) Los gastos de servicios externos: servicios no directamente vinculados a la actividad subvencionada, prestados por terceras personas y que no son susceptibles de ser considerados subcontratación, eso es, cuando la entidad beneficiaria mantiene la dirección y coordinación de los servicios externos y además es responsable de cualquier daño causado a terceros por su ejecución.

i) El gasto derivado de servicios de gestoría por la tramitación y justificación de la subvención se podrá justificar con los límites máximos siguientes:

- Para proyectos con un presupuesto subvencionable de hasta 10.000,00 euros: hasta 1.000,00 euros.
- Para proyectos con un presupuesto subvencionable de hasta 20.000,00 euros: hasta 2.000,00 euros.
- Para proyectos con un presupuesto subvencionable superior a 20.000,00 euros: hasta 3.000,00 euros.

Se considera gasto realizado el que haya sido emitido dentro del periodo de ejecución y pagado antes de que acabe el periodo de justificación que determina esta convocatoria. Los gastos establecidos en la letra *i*) de gastos indirectos, el del informe auditor y los gastos de suministro podrán ser facturados con posterioridad al periodo de ejecución y pagados antes del plazo de justificación. Estos últimos, sin embargo, deben facturar servicios incluidos dentro del periodo de ejecución de la anualidad justificada.

No son gastos subvencionables:
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Las comisiones y pérdidas de cambio.

- Las aportaciones en especie. Las manutenciones, atenciones protocolarias y de naturaleza similar, como obsequios.
- Los impuestos indirectos y los impuestos personales sobre la renta cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Las comisiones e indemnizaciones al personal que no ha sido contratado de forma expresa para la realización de la actividad o proyectos subvencionados.
- Los gastos en inversión en bienes muebles e inmuebles y sus amortizaciones.

Tampoco son subvencionables los gastos que no se determinen de manera expresa en las bases reguladoras y en esta convocatoria.

11. Entidades colaboradoras

No se prevé la gestión de esta convocatoria mediante entidades colaboradoras.

12. Comisión de Valoración

12.1 La Comisión de Valoración es el órgano colegiado encargado de aplicar las bases reguladoras de la convocatoria, examinar y evaluar las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración establecidos y emitir el informe correspondiente.

12.2 La Comisión de Valoración estará integrada por:
a) La persona titular de la Subdirección General de Recursos Económicos de la Dirección de Servicios, que ejercerá las funciones de la presidencia.
b) Una persona de la Subdirección General de Recursos Económicos de la Dirección de Servicios, que ejercerá las funciones de secretario/a y levantará acta de cada sesión.
c) Y como vocales, una persona con rango de director/a general, subdirector/a general de las direcciones generales, o de responsable, de las unidades siguientes:

Secretaría de Igualdad de Derechos y No discriminación
Dirección General de Políticas Públicas LGBTI+
Dirección General de los Derechos Humanos y Lucha contra los Discursos de Odio
Secretaría de Feminismo
Dirección General para la Erradicación de las Violencias Machistas
Dirección General de Equidad en los Trabajos y Corresponsabilidad
Las personas titulares de los servicios territoriales del Departamento de Igualdad y Feminismo

Corresponde a la persona titular de la Secretaría de Igualdad de Derechos y No discriminación designar a las personas miembros de la Comisión de Valoración, la persona que ocupa la secretaría y las personas suplentes que las sustituyan en los casos de ausencia, vacante, enfermedad o por cualquier otra causa justificada.

Las personas suplentes se pueden designar por tiempo indefinido o para una sesión determinada.

13. Criterios de valoración de las solicitudes

Para poder otorgar la subvención, es necesario que el proyecto obtenga un mínimo de 60 puntos sobre 100.

Bloque de criterios	**Puntuación máxima**
Criterios generales aplicables a todas las líneas	45 puntos
Criterios específicos de la línea D	55 puntos
Total	100 puntos

Los criterios generales incluyen: impacto social y comunitario del proyecto, viabilidad técnica, viabilidad económica y cláusulas sociales, y son los que se detallan a continuación:

13.1 Criterios generales

Criterios generales de valoración	**Puntuación máxima sublínea**
Valoración máxima de los criterios generales	**45**
1. Calidad técnica, coherencia interna y claridad del proyecto	**12**
Se valora la coherencia entre la necesidad detectada, los objetivos, las actividades, la metodología, el calendario, los recursos previstos y los resultados esperados. También se valora que el proyecto esté formulado de manera clara, concreta y verificable, y que evite formulaciones genéricas o poco conectadas con la actuación real que se propone desarrollar.	
1.1 Diagnosis y justificación de la necesidad	4
Se valora que el proyecto parta de una necesidad identificada, contextualizada y vinculada al ámbito de la línea correspondiente y que los objetivos sean claros y alcanzables.	
1.2 Coherencia técnica y planificación de la actuación	5
Se valora que las actividades estén directamente vinculadas a la actuación, que la metodología sea adecuada a la finalidad del proyecto y que el proyecto disponga de una planificación temporal realista, con fases, tareas y recursos adecuados.	
1.3 Seguimiento y evaluación	3
Se valora que el proyecto incorpore indicadores, mecanismos de seguimiento y procedimientos de evaluación adecuados a su dimensión y naturaleza.	
2. Impacto social, comunitario y respuesta a necesidades acreditadas	**14**

Se valora que el proyecto responda a una necesidad social identificada y justificada, que tenga capacidad de incidencia sobre el colectivo destinatario o el ámbito de actuación, y que incorpore mecanismos para hacer el seguimiento de los resultados. Se valoran especialmente los proyectos que den respuesta a necesidades no cubiertas, a situaciones de desigualdad estructural o a ámbitos donde la acción pública o comunitaria sea insuficiente.	
2.1 Respuesta a necesidades sociales, territoriales o comunitarias: hasta 6 puntos.	6
Se valora que el proyecto responda a necesidades no cubiertas o insuficientemente cubiertas, y que estas estén justificadas con datos, experiencia, diagnosis propia o conocimiento del territorio o colectivo.	
2.2 Capacidad de incidencia sobre las personas destinatarias y participación de estas en el proyecto.	4
Se valora la capacidad del proyecto para generar cambios, mejoras o respuestas significativas en relación con la finalidad subvencionada y que el proyecto incorpore mecanismos de participación, escucha, retorno o implicación de las personas o colectivos destinatarios.	
2.3 Impacto, resultados y potencial de continuidad	4
Se valoran los resultados de ediciones anteriores, experiencias similares, trayectoria acreditada u otras evidencias que refuercen la plausibilidad del impacto previsto y que el proyecto contribuya a consolidar una línea de trabajo necesaria, generar aprendizajes o reforzar capacidades futuras.	
3. Incorporación de la perspectiva feminista, de derechos humanos, interseccional y de no discriminación	**7**
Se valora la incorporación efectiva de la perspectiva feminista, interseccional, de derechos humanos y de no discriminación en el diseño, ejecución y evaluación del proyecto. Esta perspectiva se tiene que adecuar al objeto de cada línea o sublínea, atendiendo a las desigualdades, discriminaciones o vulneraciones de derechos específicas del ámbito de actuación correspondiente.	
3.1 Identificación de desigualdades y adecuación de la perspectiva al proyecto	3
Se valora que el proyecto identifique las desigualdades, discriminaciones o vulneraciones de derechos relevantes para su ámbito de actuación y que incorpore de manera adecuada la perspectiva feminista, interseccional, de derechos humanos y de no discriminación.	
3.2 Medidas y actuaciones para promover la igualdad y garantizar derechos	3

Se valora la incorporación de acciones, metodologías o medidas concretas orientadas a reducir desigualdades, prevenir discriminaciones, garantizar derechos y favorecer la accesibilidad y la adecuación cultural, lingüística o comunicativa del proyecto.	
3.3 Seguimiento y evaluación del impacto	1
Se valora que el proyecto incorpore indicadores o mecanismos de seguimiento que permitan evaluar los resultados desde la perspectiva feminista, interseccional, de derechos humanos y de no discriminación.	
4. Arraigo territorial, trabajo en red y acceso a colectivos vulnerables o menos cubiertos: hasta 7 puntos	**7**
Se valora el arraigo del proyecto en el territorio o comunidad donde se ejecuta, la coordinación con otros agentes públicos, comunitarios o asociativos, y la capacidad de llegar a colectivos, territorios o realidades menos cubiertas. También se valora la participación de las personas destinatarias o del tejido comunitario en el diseño, ejecución o seguimiento del proyecto, cuando sea pertinente.	
4.1 Arraigo territorial y conocimiento de la realidad de intervención	3
Se valora la vinculación del proyecto con el territorio, la comunidad o el colectivo destinatario, así como el conocimiento de sus necesidades y características.	
4.2 Trabajo en red y coordinación con agentes del territorio	2
Se valora la colaboración y coordinación con servicios públicos, entidades locales, redes comunitarias u otros agentes relevantes para el desarrollo del proyecto.	
4.3 Acceso a colectivos o territorios menos cubiertos y retorno comunitario	2
Se valora la capacidad del proyecto para llegar a personas, colectivos o territorios con menor cobertura de recursos o servicios, así como los mecanismos de participación, retorno y transferencia de los resultados a la comunidad.	
5. Viabilidad económica y proporcionalidad del presupuesto	**5**
Se valora que el presupuesto sea coherente, suficiente, equilibrado y proporcionado a las actividades previstas, a los recursos humanos y materiales necesarios y a los resultados esperados. La valoración de la viabilidad económica no puede penalizar automáticamente las entidades de menor dimensión por el hecho de que el proyecto represente una parte relevante de su presupuesto anual, siempre que el proyecto sea viable, necesario y adecuadamente dimensionado.	
5.1 Coherencia y adecuación del presupuesto	3
Se valora que el presupuesto sea coherente con las actividades previstas, que los gastos estén adecuadamente justificados y que los recursos humanos, técnicos y materiales sean suficientes y proporcionados para alcanzar los objetivos del proyecto.	

5.2 Viabilidad y sostenibilidad financiera del proyecto	2
Se valora que el plan de financiación sea realista, equilibrado y viable, así como la proporcionalidad de los costes y la adecuación de los importes previstos al alcance y los resultados esperados del proyecto.	

13.2 Criterios de valoración específicos

Criterios específicos de valoración	**Puntuación máxima sublínea**
Valoración máxima criterios específicos	**55**
1. Adecuación del proyecto a la sublínea y a los derechos humanos afectados: hasta 10 puntos	**10**
Se valora que el proyecto se adecue al objeto de la sublínea escogida, identifique los derechos afectados o promovidos y justifique la necesidad a qué responde.	
1.1 Adecuación clara del objeto y las actividades a la sublínea D.1, D.2, D.3 o D.4 seleccionada: hasta 4 puntos.	4
1.2 Justificación de la necesidad social, institucional, territorial o comunitaria que motiva el proyecto: hasta 3 puntos.	3
1.3 Conexión con los objetivos del Plan de Gobierno en materia de derechos humanos, igualdad de trato y no discriminación, discursos de odio y antirracismo: hasta 3 puntos.	3
2. Enfoque de derechos humanos, causas estructurales y reducción de vulneraciones: hasta 5 puntos	**5**
Se valora que el proyecto incorpore un enfoque de derechos humanos y aborde, de acuerdo con su finalidad, las causas, manifestaciones o consecuencias de las desigualdades y vulneraciones identificadas.	
2.1 Identificación de las causas o barreras estructurales relevantes para el problema que se quiere abordar: hasta 2 puntos.	2
2.2 Adecuación de las actividades a la promoción, prevención, garantía, defensa o reparación de los derechos identificados: hasta 2 puntos.	2
2.3 Capacidad prevista para reducir las barreras, discriminaciones o vulneraciones identificadas, según la naturaleza del proyecto: hasta 1 punto.	1
3. Calidad y coherencia de la actuación según la tipología de proyecto: hasta 7 puntos	**7**

Se valora la calidad de las actividades propuestas según la tipología del proyecto. En D.1, la sensibilización, la divulgación, la cultura o el debate; en D.2, la formación, la investigación y la transferencia; en D.3, el antirracismo, el acceso a derechos y las oportunidades, y en D.4, la atención, el acompañamiento y la intervención ante vulneraciones, discriminaciones y discursos de odio.	
3.1 Adecuación de la metodología a las personas destinatarias y a la tipología de actuación: hasta 3 puntos.	3
3.2 Calidad técnica y viabilidad general de las actividades, contenidos, servicios o productos previstos: hasta 2 puntos.	2
3.3 Definición de resultados concretos y de indicadores adecuados para valorar la consecución: hasta 2 puntos.	2
4. Participación, empoderamiento, accesibilidad y garantías éticas: hasta 5 puntos	**5**
Se valora que el proyecto incorpore la voz de las personas destinatarias cuando sea pertinente y seguro, favorezca su autonomía y prevea medidas de accesibilidad y protección adecuadas.	
4.1 Participación de personas destinatarias, colectivos afectados o agentes comunitarios en el diseño, ejecución o evaluación: hasta 2 puntos.	2
4.2 Contribución a la autonomía, la capacidad de acción o el empoderamiento individual o colectivo: hasta 1,5 puntos.	1,5
4.3 Medidas de accesibilidad física, comunicativa, lingüística, cultural, digital o territorial, según los públicos previstos: hasta 1,5 puntos.	1,5
5. Arraigo territorial, alianzas y complementariedad: hasta 5 puntos	**5**
Se valora la adecuación del arraigo territorial y la coordinación con los agentes y recursos relevantes para el proyecto.	
5.1 Conocimiento y vinculación con el territorio o la comunidad en que se desarrollará la actuación: hasta 1 punto.	1
5.2 Trabajo en red con entidades, servicios públicos, administraciones o agentes especializados pertinentes: hasta 2 punto.	2
5.3 Contribución a territorios, colectivos o necesidades con menor cobertura: hasta 2 puntos.	2
6. Implantación y reequilibrio territoriales: hasta 5 puntos	**5**
Se valora el porcentaje del presupuesto subvencionable del proyecto previsto ejecutar fuera del ámbito metropolitano de Barcelona.	

6.1 Porcentaje del presupuesto previsto ejecutar fuera del ámbito metropolitano de Barcelona	
Menos del 25%: 0 puntos.	0
Del 25% al 49,99%: 2 puntos.	2
Del 50% al 74,99%: 3 puntos.	3
El 75% o más: 5 puntos.	5
7. Calidad de la actuación propia de la sublínea: prevención, sensibilización, formación, investigación, atención o acompañamiento: hasta 18 puntos	**18**
Se valora la calidad, pertinencia y profundidad de la actuación, de acuerdo con la naturaleza de la sublínea.	
En los proyectos de la sublínea D1, se valora especialmente:	**18**
La calidad de los contenidos y formatos, su adecuación a los públicos destinatarios y la capacidad del proyecto para prevenir prejuicios y discursos de odio y para promover la reflexión social.	
7.1 Capacidad de la actuación para prevenir prejuicios, discriminaciones o discursos de odio y generar reflexión o participación ciudadana. Hasta 6 puntos.	6
7.2 Adecuación de los canales de difusión y de las medidas de accesibilidad para llegar a los públicos previstos: hasta 4 puntos.	4
7.3 Abordaje adecuado de los derechos humanos, la igualdad de trato y no discriminación, así como en el ámbito del antirracismo y los discursos de odio: hasta 4 puntos	4
7.4 Previsión de resultados y de indicadores verificables de alcance, participación o aprendizaje: hasta 4 puntos.	4
En los proyectos de la sublínea D2, se valora especialmente:	**18**
La solidez metodológica de la actuación, la pertinencia de los contenidos y la utilidad y transferencia de los conocimientos generados, de acuerdo con la tipología del proyecto.	
7.1 Solidez de la metodología docente o de investigación, incluyendo las fuentes, las técnicas y los instrumentos previstos, según corresponda: hasta 6 puntos.	6
7.2 Utilidad prevista de los aprendizajes o resultados para las personas destinatarias, las entidades, los servicios o las políticas públicas: hasta 6 puntos.	6
7.3 Previsión de evaluación del aprendizaje o de la calidad de los resultados y de retorno o transferencia del conocimiento generado: hasta 6 puntos.	6
En los proyectos de la sublínea D3, se valora especialmente:	**18**

La capacidad del proyecto para abordar barreras discriminatorias y mejorar el acceso efectivo a los derechos, la participación, la autonomía o las oportunidades de las personas migrantes y racializadas.	
7.1 Identificación de las barreras racistas, administrativas, sociales o laborales que afectan a las personas destinatarias: hasta 6 puntos.	6
7.2 Adecuación del acompañamiento o de la acción comunitaria a las necesidades y la diversidad de las personas destinatarias: hasta 6 puntos.	6
7.3 Coordinación con agentes y servicios relevantes, con derivaciones y seguimiento adecuados para alcanzar los resultados previstos: hasta 6 puntos.	6
En los proyectos de la sublínea D4, se valora especialmente:	**18**
La calidad de la respuesta a las personas o entidades afectadas, la adecuación de los circuitos de intervención y las garantías de seguridad, confidencialidad y continuidad, según la naturaleza del proyecto.	
7.1 Adecuación del circuito de detección, acogida y valoración de necesidades a las situaciones que se quieren abordar: hasta 4 puntos.	4
7.2 Calidad y especialización del asesoramiento, la intervención, el apoyo o las medidas de protección propuestas, también en el ámbito digital cuando sea necesario: hasta 6 puntos.	6
7.3 Previsión de un acompañamiento adaptado a las personas o entidades destinatarias, con el seguimiento y la continuidad adecuados: hasta 4 puntos.	4
7.4 Coordinación con servicios, profesionales o entidades y adecuación de los circuitos de derivación o respuesta conjunta: hasta 4 puntos.	4

13.3 Regla general de graduación de la puntuación de los criterios generales y específicos
La determinación de la puntuación concreta se hará atendiendo al grado de acreditación, concreción, coherencia y verificabilidad de la información aportada por la entidad respecto del subcriterio correspondiente, de acuerdo con los baremos siguientes:

- 0% de la puntuación máxima del subcriterio: no se acredita el criterio, o la información aportada es inexistente, o no relacionada con el proyecto.
- 25% de la puntuación máxima del subcriterio: el criterio se menciona de manera muy genérica, declarativa o poco verificable.
- 50% de la puntuación máxima del subcriterio: el criterio se acredita con carencias relevantes de concreción, coherencia, evidencia o adecuación al proyecto.
- 75% de la puntuación máxima del subcriterio: el criterio se acredita de manera adecuada, concreta y coherente, aunque presenta alguna falta de información.

- 100% de la puntuación máxima del subcriterio: el criterio se acredita plenamente, de manera clara, coherente, verificable y especialmente adecuada al objeto de la línea y a la naturaleza del proyecto.

Las puntuaciones intermedias se podrán expresar en fracciones decimales, preferentemente en intervalos de 0,25 puntos, cuando ello permita reflejar mejor el grado real de cumplimiento del subcriterio.

13.4 Criterio de equidad territorial
Esta convocatoria incorpora el principio de equidad territorial mediante la consideración de las necesidades sociales diferenciadas de los territorios, la participación de los servicios territoriales en la valoración de las solicitudes y la priorización de proyectos que contribuyan a corregir desequilibrios territoriales y a garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a los servicios sociales.

Una vez ordenados todos los proyectos por puntuación se comprobará que hay un proyecto financiado que tenga una entidad con sede social inscrita por cada veguería de Cataluña (Barcelona, Comarques Gironines, Camp de Tarragona, Ponent, Alt Pirineu i Aran, Catalunya Central, Penedès y Terres de l'Ebre). En caso de que no haya un proyecto por cada veguería, se buscará, en la lista de proyectos, el proyecto con mejor puntuación de esta veguería, y siempre con una valoración igual o superior a 60 puntos, el cual pasará a ser elegible y podrá desplazar al último o últimos de la lista, que quedarán como no otorgados, a pesar de tener menor puntuación que el proyecto al que le correspondería por puntuación.

14. Resolución del procedimiento y notificación a la entidad interesada
14.1 Las propuestas provisionales de concesión, las resoluciones y los acuerdos resolutorios de subvenciones se publican en el Tablero electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (https://tauler.seu.cat/inici.do?idens=1), sin perjuicio que se puedan utilizar adicionalmente otros medios electrónicos. Esta publicación sustituye la notificación individual y tiene los mismos efectos.

14.2 Corresponde a la persona titular del órgano concedente resolver sobre la concesión y denegación de la subvención/ayuda, a través de una resolución que se debe dictar y publicar en el plazo máximo de seis meses a contar a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria.

14.3 Cuando finalice este plazo, si no se ha dictado y se notificado una resolución expresa, la solicitud se entiende desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo que establece el artículo 54.2.*e* de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

15. Plazo de ejecución de la actividad
Las actividades subvencionadas se deben ejecutar en el periodo siguiente y de acuerdo con el proyecto presentado:

Anualidad	Periodo de ejecución
Primera anualidad: 2027	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2027
Segunda anualidad: 2028	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2028

Las personas beneficiarias pueden solicitar la ampliación del plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas, por razones debidamente justificadas, mediante el trámite habilitado que se indique en la resolución de concesión, de acuerdo con las bases reguladoras.

16. Justificación

16.1 Las personas beneficiarias deben presentar la justificación económica de la totalidad del coste del proyecto a través de la Sede electrónica de la Generalitat de Catalunya, de acuerdo con la base 26 de las bases reguladoras y con la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio.

La justificación de la subvención se debe presentar de acuerdo con los requisitos que se exponen acto seguido:

Justificación de la anualidad	Plazo de presentación
Anualidad 2027	Del 1 de enero al 28 de febrero de 2028
Anualidad 2028	Del 1 de enero al 28 de febrero de 2029

16.2 Para acciones concedidas por un importe de hasta 10.000,00 euros, hay que presentar una cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto. Para acciones concedidas por un importe superior a 10.000,00 euros, hay que presentar una cuenta justificativa con aportación del informe de la persona auditora, en los términos previstos en las bases reguladoras, que debe cumplir los requisitos establecidos en los artículos 6, 7, 8 y 9 de la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, modificada por la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio.

16.2.1 Para la justificación de las acciones concedidas por un importe de hasta 10.000,00 euros, hay que presentar una cuenta justificativa con la aportación de los justificantes de los gastos, que contenga la documentación siguiente:

a) Una memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad de la acción, actividad o proyecto subvencionado, con indicación de las actividades llevadas a cabo y de los resultados obtenidos según el modelo normalizado, que estará disponible en el apartado Trámites de la web de la Generalitat de Catalunya (https://web.gencat.cat/ca/tramits).

b) Una memoria económica sobre el coste de las actividades efectuadas, en las que conste una relación clasificada de los gastos de la actividad, con la identificación del acreedor o acreedora, el número de la factura o documento de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, el importe, la fecha de emisión y la fecha de pago.

c) Las copias digitalizadas de las facturas o los documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y, en su caso, de la

documentación acreditativa del pago consistente en el comprobante bancario o, en el caso del pago en efectivo, la documentación acreditativa de la percepción del importe por parte del acreedor o acreedora.

Se considera efectivamente pagado el gasto, a efectos de su consideración como subvencionable, con la cesión del derecho de cobro de la subvención a favor de los acreedores debido al gasto realizado o con la entrega a estos de un efecto mercantil garantizado por una entidad financiera o compañía de seguros.

d) Una declaración responsable de la persona beneficiaria en la que conste, como mínimo, el contenido siguiente:

Que las copias digitalizadas de los justificantes de los gastos presentados reproducen exactamente los documentos originales en poder de la persona beneficiaria.

Que los justificantes de gasto se han imputado a las diferentes fuentes de financiación de manera que no se supera el importe unitario de cada justificante.

Que el total de las fuentes de financiación no supera el coste de la actuación subvencionada.

Que se dispone de un sistema de contabilidad separada o que los justificantes de gasto tienen asignado un código contable común a las transacciones relacionadas con la actuación subvencionada.

e) Si la subvención se otorga de acuerdo con un presupuesto, se debe presentar una liquidación en la que se indiquen y, en su caso, se motiven las desviaciones respecto del presupuesto inicial.

f) Una relación detallada de los otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y la procedencia. Cuando los justificantes de los gastos se imputen parcialmente a otras subvenciones, se debe indicar la cuantía exacta o el porcentaje imputado a cada una, con la identificación de los órganos concedentes.

g) Los presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, debe haber solicitado la persona beneficiaria, para gastos superiores a los umbrales de la contratación menor.

h) Si es necesario, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses que se deriven.

16.2.2 Para la justificación de las acciones concedidas por un importe superior a 10.000,00 euros, hay que presentar una cuenta justificativa con la aportación del informe de la persona auditora.

En este caso, es necesario:

a) Que una persona auditora de cuentas, inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), que depende del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), lleve a cabo la revisión de la cuenta justificativa para verificar los gastos y el pago o vencimiento, así como el importe y la procedencia de la financiación de la actividad objeto de la ayuda (fondos propios u otras subvenciones o recursos).

b) Que el informe de la persona auditora vaya acompañado de una cuenta justificativa que contenga:
b.1) Una memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad de la acción, actividad o proyecto subvencionado, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
b.2) Una memoria económica abreviada que, como mínimo, debe contener un estado detallado de los gastos de las actividades subvencionadas, debidamente agrupadas por conceptos y de acuerdo con el presupuesto aceptado.
b.3) En caso de que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto, se debe presentar una liquidación en la que se indiquen y se motiven las desviaciones respecto del presupuesto inicial.

La persona auditora debe ser la misma que audita las cuentas anuales de la entidad beneficiaria, si está obligada; en caso contrario, la entidad beneficiaria de la ayuda puede designar a la persona auditora.

El informe se debe elaborar de acuerdo con los procedimientos y el modelo que establece en la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio.

También debe indicar las comprobaciones que se han hecho y poner de relieve todos los hechos que puedan suponer un incumplimiento por parte de la persona beneficiaria, con un nivel de detalle que permita al órgano gestor formular conclusiones.

La persona auditora puede utilizar técnicas de muestreo en la revisión de la cuenta justificativa y, en este caso, tiene que indicar el sistema estadístico utilizado, el número de elementos y el importe de la muestra analizados respecto del total, así como el porcentaje de deficiencias y errores en relación con la muestra.

Con el fin de obtener una evidencia razonable sobre la aplicación adecuada de la subvención, debe comprobar la aplicación correcta de la ayuda y solicitar a cada entidad beneficiaria los justificantes de gasto, que tienen que representar como mínimo el 40% del coste total de la acción.

La persona auditora está sujeta a las obligaciones que establecen los artículos 8 y 9 de la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio.

En caso de que el importe de la subvención otorgada no sea superior a 10.000,00 euros y la entidad beneficiaria opte por presentar una cuenta justificativa con el informe de la persona

auditora, deberá presentar, antes de la finalización del plazo de justificación, un escrito dirigido al Departamento de Igualdad y Feminismo mediante el formulario de aportación de documentación, en el que comunique que presentará la justificación a través de una cuenta justificativa con el informe de la persona auditora.

16.3 Documentación que se debe aportar para la justificación de los gastos

16.3.1 Gastos de personal
a) Documento firmado por el representante legal de la entidad beneficiaria en que se detallen, para todas las personas de quien se presenten nóminas como justificante acreditativo de gasto, las actividades realizadas y la dedicación al proyecto subvencionado (meses, horas, según corresponda).
b) Contratos de trabajo.
c) Nóminas imputadas a la actividad objeto de la subvención.
d) Justificante bancario de la transferencia bancaria que identifique al destinatario, el importe y la fecha de pago. Si los justificantes de pago son globales, se debe presentar el desglose por trabajador o trabajadora identificando el número de remesa, fecha, nombre del trabajador o trabajadora, nómina pagada e importe.
e) Para justificar pagos de la Seguridad Social, hay que aportar los documentos RLC y RNT con el sello de compensación o el pago efectivo de la entidad financiera correspondiente, con el cargo correspondiente a la entidad financiera o bien con el justificante bancario de pago.
f) Para justificar las retenciones y el ingreso a cuenta del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF), la entidad debe aportar el modelo trimestral de declaración de retenciones y el ingreso a cuenta del IRPF del periodo de la actividad objeto de la subvención, así como el modelo de resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta.
g) Los gastos de servicios profesionales independientes y colaboraciones esporádicas de personas que han desarrollado la acción subvencionada se justifican mediante la correspondiente factura y comprobante de pago, con la retención del IRPF y la aplicación del IVA cuando corresponda.

Hay que presentar el contrato o documento equivalente que determine el servicio a prestar y la remuneración según las tarifas corporativas correspondientes.

16.3.2 Alquileres: hay que aportar el contrato correspondiente, los documentos acreditativos del pago y los justificantes de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF.

16.3.3 Otros gastos: hay que presentar la factura. Se aceptan facturas simplificadas, pero no tiques de caja.

Hay que presentar también el comprobante de pago bancario que permita verificar la correspondencia entre factura y pago.

En el caso de seguros, hay que presentar la póliza suscrita.

En los supuestos de pagos en efectivo, que no pueden ser superiores a 1.000,00 euros, hay que presentar los libros de caja de la entidad en los que se reflejen estos pagos, así como el recibo firmado por el receptor del pago.

La presentación de los justificantes debe ser en formato electrónico válido, de acuerdo con lo que establecen las normas de procedimiento administrativo vigente.

Las unidades gestoras de las subvenciones comprobarán las cuentas justificativas correspondientes y podrán requerir al beneficiario para que remita los justificantes que consideren oportunos y que permitan obtener una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

El importe que hay que justificar es el del presupuesto aceptado. En caso de que el importe correctamente justificado sea inferior al del presupuesto aceptado, se reducirá el importe otorgado en el mismo porcentaje, disminuido por la desviación permitida en el punto 16.5, siempre que el órgano gestor garantice que se ha realizado la acción.

16.4 El plazo de justificación se podrá ampliar a petición de la persona beneficiaria antes del plazo fijado, por razones debidamente motivadas, mediante el trámite electrónico habilitado. Este nuevo plazo no podrá superar la mitad del plazo inicialmente establecido.

16.5 La actividad subvencionada se podrá justificar con una desviación presupuestaria de un máximo del 20% entre el coste inicialmente presupuestado y el coste final justificado de la actividad subvencionada. Esta desviación no comportará la reducción de la cuantía de la subvención otorgada, siempre que se garantice que se han cumplido el objeto y la finalidad de la subvención y que el importe de la subvención otorgada no sea superior al importe correctamente justificado.

En el caso de que el coste total de la acción tenga una desviación superior al 20% y hasta el 50% respecto del presupuesto inicial se reducirá la subvención otorgada en la misma proporción que hay entre el coste inicial del presupuesto, minorado por la desviación máxima permitida, y el coste final efectivo de la actividad subvencionada, siempre que el importe de la subvención otorgada no sea superior al importe correctamente justificado y se garantice que se ha realizado la actuación.

Cuando el gasto correctamente justificado sea inferior al 50% del presupuesto inicial, se revocará totalmente la subvención.

16.6 Una vez finalizado el plazo establecido de justificación sin que esta se haya presentado ante el órgano administrativo competente, este órgano debe requerir al beneficiario para que, en el plazo improrrogable de 15 días hábiles, presente la justificación a los efectos de lo que prevé esta base. La falta de presentación en el plazo establecido en este apartado comporta la revocación y, en su caso, la exigencia del reintegro y otras responsabilidades establecidas en la legislación aplicable en materia de subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional que establece este apartado no exime al beneficiario de las

sanciones que correspondan, de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Con respecto a la documentación justificativa de todos los gastos recogidos en esta base, mediante el formulario de aportación de documentación, se deben presentar los documentos mencionados en los párrafos anteriores, de manera agrupada, con una digitalización simple (PDF) realizada por la persona interesada, las facturas o los documentos probatorios equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y la documentación acreditativa del pago consistente en el comprobante bancario o, en el caso de pagos en efectivo, la documentación acreditativa de la percepción del importe por parte de la persona acreedora.

Con el fin de valorar el grado de cumplimiento de la actividad subvencionada, se podrán llevar a cabo actuaciones de verificación sobre el terreno durante el plazo de ejecución de las actuaciones.

El importe de la subvención no se podrá incrementar y se deberá respetar la naturaleza de los gastos subvencionables previstos en la resolución de concesión de la subvención. Sin embargo, la memoria económica justificativa presentada deberá motivar las causas que han provocado la desviación.

Cualquier discrepancia entre la justificación presentada y la verificación administrativa efectuada facultará el inicio del procedimiento de revocación.

17. Pago

17.1 El pago de la subvención se llevará a cabo con la comprobación del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria o con la justificación previa de la persona beneficiaria de la realización de la actividad, el proyecto, el objetivo o la adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en las bases reguladoras correspondientes y en esta convocatoria.

17.2 La pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención se produce en caso de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas que establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el artículo 98 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

17.3 De acuerdo con la naturaleza de la subvención, los pagos se llevarán a cabo de acuerdo con la siguiente distribución:

Porcentaje de pago	**Año de pago**	**Periodo subvencionado**	**Observaciones**
80%	2027	Primera anualidad	Con el otorgamiento
80%	2028	Segunda anualidad	Con la presentación de la justificación de la primera anualidad

20%	2028	Primera anualidad	Previa comprobación y certificación de la conformidad de la realización de la actividad o proyecto otorgado en la anualidad correspondiente
20%	2029	Segunda anualidad	Previa comprobación y certificación de la conformidad de la realización de la actividad o proyecto otorgado en la anualidad correspondiente

Para los anticipos no se exigirán garantías, de acuerdo con el artículo 42.2 del Real decreto 887/2006, dado que la naturaleza de las actuaciones subvencionadas y las características especiales de las entidades beneficiarias así lo justifican.

18. Publicidad y transparencia

De acuerdo con los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se debe dar publicidad de la información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión de subvenciones mediante la Base de datos nacional de subvenciones. La publicación de la convocatoria se hace efectiva con el envío de la información que se exige al Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña, de acuerdo con el artículo 96 bis del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

19. Contabilización del gasto

Se autoriza la Subdirección General de Recursos Económicos de la Dirección de Servicios para contabilizar el compromiso de gasto y el reconocimiento de las obligaciones, una vez otorgadas definitivamente las subvenciones, y, en su caso, previa certificación de la correcta justificación de la subvención otorgada en cada anualidad.

20. Régimen jurídico

En todo aquello que no prevé esta convocatoria son aplicables las bases reguladoras, el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la Ley 26/2010, de 3 de agosto, la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y el resto de normativa sectorial aplicable.